

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ
Concejo Municipal
FGR/nro

CERTIFICACION N° 319

El Secretario Municipal de la I Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en la Sesión Extraordinaria 71º de fecha 3 de febrero de 2012 se acordó lo siguiente:

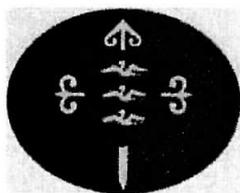
Se acuerda por parte de los Sres. y Sras. Concejales aprobar la modificación del Reglamento de Becas Concejo Municipal en su Título "VI" en el sentido de que se suprimen las Letras "B" y "C"

En Santa Cruz, a 3 día del mes de Febrero del año dos mil doce.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:
- Archivo (1)
-----/



REGLAMENTO BECA CONCEJO MUNICIPAL AÑO 2012

I. DEFINICIÓN

Beneficio en dinero, de \$ 500.000 anual, destinado a colaborar con estudiantes de educación superior durante dos años de carrera, periodo durante el cual el beneficiado lograría posesionarse de otros beneficios académicos, que le permitan continuar financiando su educación. Se cancelan en dos cuotas: una en el primer semestre y la otra en el segundo semestre.”

II. DE LA POSTULACIÓN

REQUISITOS

1. El alumno debe estar matriculado en carreras de Centros Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación (Estatales y Privadas, incluidas las Escuelas de las ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros).
2. Cursar carreras que tengan a lo menos dos años de duración.
3. Acreditar documentalmente situación socioeconómica que justifique la necesidad del beneficio, para lo cual se exige tener un Ingreso Per Cápita igual o inferior a \$ 300.869.
4. El alumno debe acreditar su residencia en la comuna de Santa Cruz, a través de la aplicación de la FPS y/o certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile.
5. Tener un promedio igual o superior a **4.8** en la concentración de notas de Enseñanza Media. A los alumnos que cursan estudios superiores se les exigirá un promedio igual o superior a **4.0**.
6. Acreditar su calidad de Alumno regular, a través de Certificado emitido por la casa de estudios donde cursan o cursarán su carrera profesional.
7. La Beca Concejo Municipal será compatible con todas las Becas del Ministerio de Educación y con los Créditos del Fondo Solidario y Aval del Estado.
8. El alumno deberá tener vigente su Ficha de Protección Social, al momento de postular.

III. DE LA RENOVACIÓN

REQUISITOS

1. Acreditar la calidad de alumno regular al inicio de cada semestre (30 de marzo y 30 de septiembre de cada año), a través del Certificado de Alumno Regular.
2. Presentar Certificado de Notas del semestre anterior.

IV. DE LAS EXCLUSIONES

- a) Alumnos cuyo *Ingreso Per cápita sea superior a \$ 300.869.*
- b) Personas con título Profesional del nivel Superior y alumnos en práctica que tengan la calidad de egresados.
- c) Alumnos que en años anteriores hayan sido beneficiados con la Beca Concejo Municipal.

V. DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Lugar de Postulación: Vía Internet y Depto Servicio Comunitario de la I. Municipalidad de Santa Cruz.
- Fecha de Postulación: Entre los meses de Febrero y Marzo de cada año.
- Instrumentos de Evaluación:
 - Formulario de Postulación del alumno, vía internet
 - Revisión de antecedentes de cada alumno
 - Ficha de Protección Social u otro instrumento que la reemplace.

VI DE LA DURACIÓN DE LA BECA

- a) La Beca tendrá un plazo máximo de duración de dos años, el cual será inapelable.

VII. DE LA SUPRESIÓN DE LA BECA

1. Egreso del Sistema Educacional.
2. Retiro definitivo de los estudios.
3. Cumplimiento del plazo del beneficio.
4. Fallecimiento del beneficiario.
5. Omisión o alteración de antecedentes solicitados para el proceso de postulación o renovación.
6. Por no respetar los plazos de Renovación, salvo que existan situaciones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de los alumnos becados, que les impidan presentar la documentación de renovación en los plazos estipulados en este Reglamento.

VIII. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA Y/O ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CONGELACIÓN DE LA BECA

Se aceptará cambios de carrera a aquellos alumnos que se encuentren en la siguiente situación:

1. Alumnos que en su primer año de estudios superiores deciden cambiarse por problemas vocacionales.
2. Alumnos que convaliden ramos y se trasladen a otra Casa de Estudios para cursar la misma carrera, por razones de cercanía con su grupo familiar de origen.
3. Alumnos que hayan abandonado su carrera por razones de salud (se incluye embarazo).

En ningún caso, se aceptará cambio de carrera por razones de rendimiento deficiente y/o expulsión del establecimiento de educación superior.

Los alumnos que presenten algún tipo de enfermedad o embarazo podrán presentar una solicitud para congelar la Beca.

IX. DE LA APELACIÓN

Se establece un sistema de apelación para aquel alumno que por razones de salud, económicas y otras debidamente justificadas, no cumpla con los requisitos indispensables para renovar el beneficio. Será el H. Concejo Municipal la instancia que resolverá si los antecedentes entregados por el alumno ameritan la reconsideración del caso, previo Informe de la Profesional responsable, quien indicará si la solicitud se ajusta al presente Reglamento. Sin embargo, cada alumno tendrá derecho a una sola apelación, por consiguiente, no se considerarán segundas apelaciones.

X. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA BECA

Los alumnos seleccionados como beneficiarios de la Beca, podrán conocer los resultados de su postulación través de la Página Web de la Municipalidad de Santa Cruz y se les cancelará el beneficio a través de depósito en cuenta de ahorro previamente informada por los alumnos, en cada semestre académico previa verificación de los requisitos habilitantes.

XI RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS BECADOS

Los beneficiarios de la Beca Concejo Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener los requisitos académicos y económicos que dieron derecho a la Beca.
- b) Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de renovación en forma semestral y en las fechas establecidas.

Los beneficiarios de la Beca, tendrán los siguientes derechos:

- a) Solicitar al Municipio información respecto de su situación personal en el proceso de selección y mantención del beneficio.
- b) Recibir pago semestral de la beca a través de depósito bancario.
- c) Solicitar al Municipio la certificación de la calidad de beneficiario de la Beca.
- d) Apelar, congelar y reactivar el beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

XII. FACULTAD EXTRAORDINARIA

En relación a los cupos disponibles para cada año, el Alcalde y el Concejo Municipal tendrán la facultad de otorgar la beca a la totalidad de los postulantes, siempre que el Municipio cuente con presupuesto para cancelar estos beneficios.